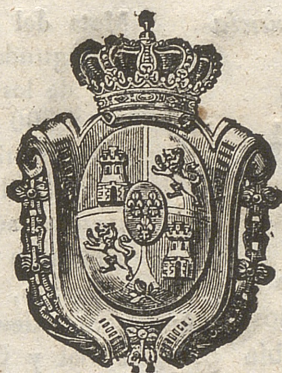


Núm. 89.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 27 de Julio de 1854.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden mandando se consideren como festivos para los efectos mercantiles, ó sean de transaccion, giro y cambios, cuantos dias han trascurrido y trascurren desde el dia en que se verificó el pronunciamiento respectivo, hasta el en que llegue la Gaceta oficial en que sea publicada la instalacion del nuevo Ministerio.

Ministerio de la Guerra.

Considerando la REINA (Q. D. G.) justo y conveniente cuanto la Junta de Comercio de Madrid manifiesta en una exposicion de fecha 22 del actual, se ha dignado resolver:

1.º Que se consideren como festivos para los efectos mercantiles, ó sean de transaccion, giro y cambios, cuantos dias han trascurrido y trascurren desde el 17 del corriente hasta el en que se publiquen en las *Gacetas* oficiales los nombramientos de los Señores que han de componer el Ministerio, cuya formacion tiene S. M. encomendada al Duque de la Victoria.

2.º Que desde la fecha de la publicacion de los citados nombramientos, y hasta 15 dias después, queden suspendidos los efectos del pago de las operaciones mercantiles.

3.º Que esta resolucion sea general para todas las provincias de la Península, entendiéndose que en ellas los plazos se contarán desde el dia de la fecha de sus respectivos pronunciamientos hasta el en que llegue á sus manos la *Gaceta* oficial en que sea publicada la instalacion del nuevo Ministerio.

De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1854.—San Miguel.
—Señor Capitan general de.....

Exposicion que se cita.

«Junta de Comercio de Madrid.—Excmo. Señor Ministro interino de la Guerra.—Esta corporacion tiene hoy la honra de acudir á V. E. en medio de

las extraordinarias circunstancias en que se encuentra la capital del reino, haciendo presente á V. E. que á consecuencia de los sucesos públicos y del estado de alarma en que se halla el vecindario, las transacciones mercantiles se han paralizado completamente, y es probable que continúen paralizadas algunos dias mas hasta que los negocios vuelvan á entrar en el órden que antes tenian. Los motivos extraordinarios que han producido el actual estado de cosas aconsejan con relacion al comercio la adopcion de una medida que atenúe en lo posible las consecuencias de la paralización que están sufriendo las transacciones, colocadas hoy fuera del órden y curso regular en que pueden tener cumplido y debido efecto.

En esta atencion, y llenando la Junta de Comercio de Madrid uno de sus mas altos deberes.

A V. E. suplica se digne mandar que con el fin de evitar al comercio y al Estado los graves perjuicios que pudieran ocasionarse por los motivos mencionados, se cuenten como dias festivos todos los que medien desde el 17 del actual hasta que se halle constituido el Ministerio, cuya formacion ha encomendado S. M. al Excmo. Sr. Duque de la Victoria; y que hasta pasados 15 dias de su nombramiento queden suspendidos los efectos del pago de las obligaciones mercantiles, proporcionando asi al comercio un alivio análogo al que en 22 de Julio de 1843 le dispensó el Regente del Reino con motivo de circunstancias parecidas á las que hoy se sienten.

La Junta de Comercio espera confiada en que V. E., que dichosamente es hoy la personificacion del Gobierno del país, acogerá benévolamente esta peticion que está apoyada, no solo en principios de equidad, sino en la fuerza de las circunstancias presentes.

Madrid 22 de Julio de 1854.—Cárlos Jiménez. Vicepresidente.—C. Castou.—Florencio Santibañez.—Hector Guilmain.—José Pio y Redorta.—Pablo Martínez, Secretario.»

Junta provisional de Gobierno de la provincia de Valladolid.

La Junta ha acordado por unanimidad y decreta lo siguiente:

ARTICULO 1.º Se suprimen sin excepcion alguna los derechos de Puertas.

ART. 2.º La Junta oyendo al dignísimo Ayuntamiento de esta Capital, acordará los medios necesarios de suplir los productos que percibía por dicho concepto.

ART. 3.º Se suprime el Consejo provincial.

ART. 4.º Se restablece la Diputacion provincial, conforme á la ley de 3 de Febrero de 1823, con los individuos que provisionalmente nombrará la Junta.

Valladolid 24 de Julio de 1854.—El Vice-presidente, Atanasio Aleson.—Atanasio P. Cantalapiedra, vocal-secretario.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Comunicadas ya por la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia las órdenes de la Junta provisional de Gobierno, y las de este de mi cargo, para la cobranza del tercer trimestre de las Contribuciones ordinarias; he creido conveniente prevenir á los Señores Alcaldes y Ayuntamientos, que estando establecida por licitacion pública con las correspondientes fianzas, la recaudacion de las de Territorial y Subsidio en diversos pueblos de los partidos de Villalon, Valoria y Rioseco, se hace preciso que las expresadas Autoridades y Corporaciones presten á los Recaudadores, como asi lo espero de su patriotismo, la cooperacion y auxilio que las instrucciones prescriben, á fin de facilitar la reunion de fondos prontamente, para las perentorias atenciones que las circunstancias demandan. Valladolid 25 de Julio de 1854.—Miguel Alvarez.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

La Junta provisional de Gobierno de esta provincia ha acordado se faciliten á la Administracion del Culto y Clero de esta Diócesis 50,000 rs. vn., pero con exclusiva aplicacion al Clero Parroquial de la misma, teniendo el gusto de anunciarlo en el Boletin oficial de la provincia para noticia del mismo Clero. Valladolid 25 de Julio de 1854.—Miguel Alvarez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Peñaflores.

Se halla vacante el partido de Cirujano titular de la villa de Peñaflores, provincia de Valladolid, partido de la

Mota del Marqués, clasificada por el Señor Gobernador de segunda clase: su dotacion consiste en 1,000 rs. pagados de los fondos de Propios por trimestres vencidos, y en 2,600 cobrados en Setiembre de cada un año de los vecinos útiles á 16 rs. cada uno y las viudas y huérfanos á la mitad, pagando por separado los partos y casos de mano airada á 12 rs. las primeras y á 10 las demas. Los aspirantes dirigirán las solicitudes al Presidente de Ayuntamiento, francas de porte, en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial y Gaceta de Madrid, pasado el cual se proveerá dicha plaza con arreglo al decreto de 5 de Abril último. Peñaflores 2 de Junio de 1854.—El Presidente, José Peláez, Es copia.—Miguel Alvarez.

Ayuntamiento constitucional de Trigueros.

Para proceder á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa para el próximo año de 1855; los vecinos y forasteros que en el término jurisdiccional de la misma posean bienes sujetos á dicha Contribucion, presentarán en el término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones juradas y duplicadas de los mismos, con arreglo á modelos; pues pasado dicho término sin verificarlo, les parará entero perjuicio y por dicha falta no serán oidos de agravio segun está mandado. Trigueros 16 de Julio de 1854.—El Alcalde, Manuel Caballero.

Ayuntamiento constitucional de Villacreces.

Rectificado por la Junta pericial de este pueblo el Padron de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia por cuya base se ha de hacer la derrama de la Contribucion Territorial del año próximo de 1855; se previene á los que posean fincas ó bienes en este término jurisdiccional sujetos á dicha Contribucion, que en el término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, pueden reclamar de los perjuicios que se les haya irrogado, pues desde este dia está de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento. Villacreces 18 de Julio de 1854.—El A. P., Julian Fierro.—P. O., Vicente Fierro Amigo, Secretario.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 23 de Julio de 1854.

Rs. vn. Mrs.

Ha ingresado en este dia correspondiente á	
17 imposiciones, de las cuales 1 es de	
nuevo imponente, la cantidad de	748..
Se ha devuelto á peticion de 3 interesados.	1,902.. 30

Por el Director de Semana,
Julian Revenga Daviña.